

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.19

Código: SNO-MAN-001



## TÍTULO DÉCIMO

# PROGRAMA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA EL REESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO -PECRP



## Capítulo Tercero

# Línea de Enfoque Asociativo para el Restablecimiento Productivo Agropecuario y Rural

## *1. Definición*

Destinada al restablecimiento de proyectos productivos que promuevan economías de escala, acceso a mercados y sostenibilidad económica de las organizaciones rurales colectivos ubicados en las Zona Afectadas por la Emergencia (ZAE).

Esta **Línea** cuenta con cuatro (4) componentes:

1. Subsidio a la tasa de interés del beneficiario
2. Incentivo de Recuperación Productiva - IEPI
3. Garantía del Fondo Agropecuario de Garantías para el Restablecimiento Productivo **FAG-RP**
4. Incentivo a la prima del seguro agropecuario - **ISARP**, más asistencia técnica.

## *2. Beneficiarios*

# MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.19

Código: SNO-MAN-001



Podrán acceder a esta línea los usuarios especiales Enfoques Asociativos:

- Asociaciones campesinas y Agropecuarias
- Organizaciones Agricultura Campesina Familiar étnica y Comunitaria
- Cooperativas
- Asociaciones que han sido apoyadas por alguna entidad del orden nacional

## ***3. Destinos de Crédito:***

Se financian proyectos orientados al restablecimiento de sistemas productivos afectados, incluyendo:

### **a) Producción pecuaria**

- 104003 apicultura
- 234050 avicultura engorde
- 234100 avicultura huevos
- 245150 compra ovinos y caprinos
- 235050 porcinos ceba
- 245100 cría de porcinos
- 241150 pastos y forrajes

### **b) Producción agrícola cultivos transitorios**

- 121030 ají
- 111050 ajonjolí
- 111200 arroz seco
- 111150 arroz riego
- 111350 frijol
- 151370 maracuyá
- 182000 maíz amarillo
- 131150 malanga o yautía
- 131100 ñame

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.19

Código: SNO-MAN-001



- 141280 piña
- 121580 sandía
- 131200 yuca

### c) Producción agrícola cultivos perennes

- 141420 banano
- 141100 café
- 151050 cacao
- 151700 mango
- 151200 palma de coco
- 141430 plátano

### d) Sostenimiento agropecuario

- 132040 sostenimiento de Banano
- 132050 sostenimiento de cacao
- 132310 sostenimiento café
- 132600 sostenimiento pastos y forrajes
- 133010 sostenimiento plátano
- 237060 sostenimiento bovinos leche y bufalinos
- 237050 sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito

### e) Apoyo a la producción

- 408011 compra de productos, insumos y servicios para proyectos para la prestación directa de labores y servicios de apoyo para la producción agropecuaria
- 347350 construcción carretables y puentes
- 253700 equinos, asnales y mulares reproductores machos y hembras
- 237290 sostenimiento de equinos, asnales y mulares
- 245200 compra animales de labor

### f) Energías alternativas

- 920000 fuentes de energía no convencionales renovables



**g) Adecuación de tierras e infraestructura de riego, drenaje y/o control de inundaciones y suministro de agua.**

- 105002 adecuación de tierras para uso agropecuario
- 105001 equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
- 547450 construcción obras civiles para drenaje
- 547500 construcción obras civiles control de inundaciones
- 547410 construcción obras civiles para suministro de agua - producción pecuaria o acuícola

**h) Infraestructura Productiva**

- 347490 construcción infraestructura para la producción pecuaria, siempre y cuando este asociado a alguno de los siguientes productos relacionados:
  - 245100 porcinos
  - 245150 ovinos y caprinos
  - 234050 avicultura engorde
  - 234100 avicultura huevos comercial
  - 245050 apicultura
- 347495 Reparación infraestructura pecuaria

## ***4. Territorialidad***

Podrán acceder a esta línea los proyectos que se pretendan desarrollar en uno o varios de los 158 municipios afectados, incluidos en la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica de los departamentos de Córdoba, Antioquia, la Guajira, Sucre, Bolivar, Cesar, Magdalena y Chocó, de conformidad con los decretos emitidos por las entidades territoriales de declaratoria de calamidad. (Se adjunta a la presente circular el listado de municipios afectados)



## ***5. Subsidio a la tasa de interés***

Se otorgará subsidio o compensación a la tasa de interés para los proyectos que accedan a la presente línea de la siguiente forma:

<b>Beneficiarios Especiales</b>	<b>Tasa de Subsidio</b>
Enfoque Asociativo (Asociaciones campesinas y Agropecuarias; Organizaciones Agricultura Campesina Familiar étnica y Comunitaria; Cooperativas; Asociaciones que han sido apoyadas por alguna entidad del Orden nacional)	14%

Los topes de máximos de tasa de redescuento y tasa de interés son las establecidas en el artículo 19 de la Resolución 10 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) o la que la modifique o sustituya.

El subsidio de tasa de interés se reconocerá por un plazo máximo de hasta dos (2) años.

## ***6. Fondo Agropecuario de Garantías para el Restablecimiento Productivo (FAG – RP)***

Las operaciones de crédito que financien proyectos bajo esta Línea, accederán a la Garantía del Fondo Agropecuario de Garantías **FAG-RP**, cuyas condiciones se detallan en los capítulos 8 y 9 del presente título

## ***7. Incentivo a la Prima del Seguro Agropecuario para el Restablecimiento Productivo – ISARP, más asistencia técnica***

El porcentaje del Incentivo a la prima del Seguro Agropecuario para el Restablecimiento Productivo en la presente línea será del 80% y se reconocerá únicamente por un año. Podrán acceder únicamente esquemas de aseguramiento tradicional, siempre y cuando

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.19

Código: SNO-MAN-001



las pólizas de seguros sean emitidas de manera conjunta con la operación de crédito objeto de la presente línea.

Las pólizas de seguro agropecuario que apliquen al **ISARP**, se regirán de acuerdo con las condiciones previstas para la bolsa 1 de la resolución 17 de 2025 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA o la que se encuentre vigente.

Así mismo, el **ISARP** estará dirigido exclusivamente a los beneficiarios del enfoque asociativo establecido en el numeral 2 del artículo 18 de la resolución 10 del 2025. Estos solo podrán acceder cuando las actividades a asegurar correspondan a las establecidas en el presente manual de servicios en el numeral 3. “Destinos objeto de línea”, aplicando únicamente a los literales a), b), c) y d).

Para este efecto, se creará la bolsa LEAResP en el Aplicativo ISA, con la disponibilidad presupuestal que este definida en la resolución vigente.

La póliza de seguro agropecuario que reciba incentivo a la prima del seguro deberá incluir un componente de asistencia técnica para la gestión de riesgos climáticos certificado por la compañía aseguradora. Para el acceso a este incentivo la compañía aseguradora deberá certificar ante FINAGRO a través del mail [seguroagro@finagro.com.co](mailto:seguroagro@finagro.com.co), el tipo de asistencia técnica que proveerá a los asegurados. Esta certificación podrá contemplar **alguno** de los siguientes contenidos: la entrega de información climática que permita tener alarmas o monitoreo, estudios de suelos, educación financiera en gestión de riesgos, entre otros. Será responsabilidad de la compañía de seguros establecer los mecanismos de entrega de estas asistencias directamente a los asegurados objeto de este programa.

Los beneficios del PECRP podrán concurrir con el Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) y otros instrumentos de gestión de riesgos agropecuarios.

## **8. Incentivo de Recuperación Productiva – IEPI**

Las operaciones de crédito que financien proyectos bajo la Línea LIET, accederán al Incentivo de Recuperación Productiva - **IEPI**.



## ***8.1. Definición***

El **IEPI**, es un derecho intransferible, que se da a la persona jurídica que ejecute un nuevo proyecto, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Consiste en un apoyo económico no reembolsable, de carácter excepcional y transitorio, aplicable a las operaciones de crédito otorgadas a través de ésta Línea, cuyo objeto es reducir la carga financiera del usuario de crédito y acelerar el restablecimiento de la capacidad productiva en las zonas afectadas

Este incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del usuario de crédito, teniendo en cuenta los recursos presupuestales asignados a través del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios, los cuales se publicarán y actualizarán periódicamente en la página web de FINAGRO.

Se debe tener en cuenta que el IEPI se calcula **sobre el valor del crédito**.

## ***8.2. Aspectos Generales para Acceder al IEPI***

**8.2.1.** Para ser beneficiario del **IEPI**, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescontado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) a través de ésta línea.

**8.2.2.** La culminación de las inversiones objeto del **IEPI**, deberá ser posterior a la fecha de redescuento.

**8.2.3.** Dentro del lapso de un año (calendario), una persona que ejecute un nuevo proyecto no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al **IEPI**. El año se contará desde la fecha de redescuento del crédito del proyecto inscrito.



Esta disposición no aplica cuando el estado de la anterior operación inscrita sea “**negado**”, al momento del redescuento de la nueva operación de crédito susceptible de inscripción al **IEPI**.

**8.2.4.** Todos los destinos objeto del **IEPI** deberán contar con los soportes del gasto respectivos.

**8.2.5.** En la evaluación del riesgo crediticio de los créditos que financien inversiones con acceso al **IEPI**, los intermediarios financieros deberán verificar que en el flujo de fondos del proyecto no se contemple lo que se espera recibir por concepto del **IEPI**. En consecuencia, el no otorgamiento del **IEPI** no afectará el normal desarrollo del proyecto ni el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.

**8.2.6.** El Intermediario Financiero está en la obligación de comunicar oportunamente al beneficiario del **IEPI**, el pago del incentivo y todas las decisiones adoptadas por FINAGRO para el trámite del mismo.

### ***8.3. Procedimiento Operativo para acceder al IEPI***

Para el trámite del **IEPI**, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

#### ***8.3.1. Elegibilidad IEPI***

La elegibilidad comprende la inscripción ante FINAGRO, que se realiza con el registro de los créditos bajo ésta línea , que incluyan destinos susceptibles de acceder al **IEPI** y la solicitud de pago por parte del intermediario financiero mediante el envío del Formato Único de Informe de Control de Crédito (FUICC).



### **8.3.1.1. Plazos**

La ejecución del proyecto objeto del incentivo debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de redescuento del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el intermediario financiero otorgue un plazo mayor para la ejecución, al momento de aprobar el crédito, situación que deberá ser informada en el momento en que sea comunicada la inscripción al Intermediario Financiero, mediante el correo electrónico [incentivossubsidios@finagro.com.co](mailto:incentivossubsidios@finagro.com.co).

Cuando ocurran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas, el intermediario financiero podrá ampliar el periodo de su vigencia por el tiempo que dure el evento respectivo, informando la ocurrencia del hecho a la Dirección de Incentivos y subsidios de FINAGRO, a través del correo electrónico [incentivossubsidios@finagro.com.co](mailto:incentivossubsidios@finagro.com.co), dentro de la vigencia inicialmente concedida, a través del **Formato** del anexo, denominado “Suspensión plazo Fuerza Mayor o caso fortuito”.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de sesenta (60) días calendario, siguientes a los términos atrás citados.

La fecha de presentación de la solicitud corresponderá a la fecha de radicación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito - FUICC. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requisitos sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

**En el mencionado formato FUICC, se debe señalar si el proyecto fue objeto de ampliación de plazo por fuerza mayor o caso fortuito, reportada a FINAGRO.**

FINAGRO podrá solicitar al intermediario financiero, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario para su entrega.



### ***8.3.1.2. Trámite de Registro e Inscripción***

Es la etapa en la cual FINAGRO inscribe en el registro del **IEPI** los proyectos financiados con los créditos bajo ésta línea, cuyo registro se haya efectuado a través de la plataforma AGROS utilizando el **Programa de Crédito** que serán informados por la Dirección de Crédito y Redescuento a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**.

El resultado del trámite de inscripción será informado a los Intermediarios Financieros, de forma periódica, quienes a su vez deberán informarlo a los usuarios de crédito.

### ***8.3.1.3. Trámite de Elegibilidad***

Comprende la radicación del Formato Único de Informe Control de Crédito en FINAGRO, completamente diligenciado y autorizado por el colaborador responsable del intermediario financiero.

Será requisito la presentación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito, del proyecto inscrito, en el cual se evidencie la ejecución, de las inversiones financiadas con el crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud de elegibilidad procede cuando se haya ejecutado el proyecto objeto del Incentivo dentro del plazo de vigencia de la Inscripción.

Es de anotar que se deberá conservar el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC) remitido a FINAGRO, en la forma que estime conveniente el intermediario financiero (física o digital), garantizando la existencia y veracidad del documento, así como de su contenido y firmas de conformidad con la normatividad vigente.

### ***8.3.1.4. Documentos requeridos para el trámite de elegibilidad ante el Intermediario Financiero.***



Todas las inversiones objeto del **IEPI** deberán contar con los soportes del gasto aceptados por el intermediario financiero, donde se evidencia la ejecución de las inversiones.

No se admiten como soporte para acceso al **IEPI**, las declaraciones firmadas por el usuario del crédito.

En el Formato Único de Informe Control de Crédito - FUICC, el Intermediario Financiero certificará, los costos causados en la ejecución del proyecto que sirven de base para la evaluación y reconocimiento del incentivo.

A manera de ilustración, se indica que dentro de los documentos soporte pueden aceptarse, entre otros, facturas, contratos junto con sus actas de liquidación, etc.

### ***8.3.1.5. Anulación***

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia, hará perder la validez y efectos de la elegibilidad.

Cuando el saldo de la operación de crédito sea inferior o la operación haya sido cancelada por abonos **extraordinarios** realizados por el usuario del crédito, se procederá con la **ANULACIÓN**.

De no ejecutarse el proyecto dentro de los plazos definidos, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

### ***8.3.2. Otorgamiento IEPI***

Es la instancia mediante la cual FINAGRO reconoce el derecho al **IEPI** a favor del titular del crédito, cuando se haya evidenciado con la documentación remitida por el intermediario financiero, el cumplimiento de los términos y condiciones aprobados en la etapa de



elegibilidad. FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor al intermediario financiero.

### **8.3.3. Pago**

Es el desembolso que hace efectivo FINAGRO del Incentivo otorgado, a través del Intermediario Financiero, el cual procede mediante su abono a la obligación crediticia asociada y de acuerdo con los recursos dispuestos para este instrumento.

En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para la operación de crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha sobre el saldo de la operación, según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:

- a) Se calculará el porcentaje correspondiente al **IEPI, sobre el valor del crédito.**
- b) Abono al saldo de la operación vigente en FINAGRO, por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono.
- c) Si al momento de proceder con el abono, el valor del incentivo supera el saldo del crédito por vencimiento normal, se procederá a abonar el excedente a la cuenta bancaria del beneficiario del incentivo que informe el Intermediario Financiero, junto con el envío de certificación de cuenta bancaria a través del correo [incentivossubsidios@finagro.com.co](mailto:incentivossubsidios@finagro.com.co).
- d) Se realizará el pago, cuando a pesar de no haber sido cancelado el respectivo crédito por el beneficiario, haya sido cancelado el redescuento por el Intermediario Financiero por cambio de tipo de cartera.



e) Cuando la operación haya sido objeto de mora (cobro jurídico), se procederá a abonar el incentivo a nombre del Intermediario Financiero, quien abonará el valor del **IEPI** a la obligación del beneficiario del crédito.

f) Cuando la operación de crédito inscrita haya sido objeto de normalización, se efectuará el abono a la operación resultante luego de normalización.

g) Dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que se abone el valor del **IEPI**, el Intermediario Financiero lo deberá aplicar al saldo de capital del crédito con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización. Si el Intermediario Financiero incumple este plazo, será responsable ante su cliente (beneficiario) y demás instancias, cualquier reclamo que se presente.

### ***8.3.4. Reconsideraciones***

A partir de la fecha en la que FINAGRO comunique al Intermediario Financiero la anulación de la inscripción o efectúe el pago de un incentivo, el usuario de crédito o beneficiario, por medio del Intermediario Financiero, tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para solicitar la reconsideración de la determinación de anulación, o para solicitar la revisión del monto pagado.

### ***8.3.5. Reintegros***

Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, la Dirección de Incentivos y Subsidios liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha de emisión de la decisión definitiva, a una tasa igual a la tasa promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en la operación de crédito otorgada para financiar el proyecto objeto del incentivo. Esta liquidación junto con los datos de la cuenta en la que se deben depositar los recursos se enviará al Intermediario Financiero.



### **8.3.6. Metodología para calcular el monto del IEPI**

El monto del **IEPI** será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje, al valor del crédito, teniendo en cuenta el porcentaje de financiamiento y el costo de las inversiones efectivamente realizadas.

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del **IEPI** y reportados en el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados y registrados en FINAGRO, se tomarán los valores registrados en el FUICC para efecto del cálculo del **IEPI**.

Adicionalmente se debe tener en cuenta para los casos de equipos comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, que se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación será el que se tendrá en cuenta.

**Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los requisitos debe ser señalado claramente en el numeral 7A del FUICC.**

### **8.3.720%. Porcentaje de reconocimiento IEPI**

USUARIOS ESPECIALES	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO IEPI
Enfoque Asociativo (Asociaciones campesinas y Agropecuarias; Organizaciones Agricultura Campesina Familiar étnica y Comunitaria; Cooperativas; Asociaciones que han sido apoyadas por alguna entidad del Orden nacional)	20%



## ***2.Aspectos Generales para acceder a la Línea enfoque asociativo para el restablecimiento productivo***

- 8.3.** Para ser beneficiario de la presente línea los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito **redescontado** en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO).
- 8.4.** Las operaciones de crédito otorgadas a través de la presente Línea deben contemplar obligatoriamente la cobertura del seguro agropecuario como condición para el desembolso del crédito. Esto, siempre y cuando exista oferta de seguros para el proyecto a desarrollar en el territorio específico.
- 8.5.** La tasa de interés con subsidio para los beneficiarios no podrá ser negativa.
- 8.6.** El subsidio a la tasa de interés se reconocerá por un plazo máximo de hasta dos (2) años.
- 8.7.** El Incentivo a la Prima del Seguro Agropecuario se registrará por las condiciones previstas para la Bolsa 1 de la Resolución 17 de 2025, expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) o la que modifique, adicione o sustituya y lo establecido en el Título 3, Capítulo Sexto del presente Manual de Servicios.

El incentivo a la prima del seguro agropecuario se otorgará con cargo a los recursos del “**Programa Especial para el Restablecimiento Productivo**”. El incentivo se reconocerá por un plazo máximo de un (1) año.

- 8.8.** Podrán acceder al **ISARP**, las pólizas expedidas bajo la modalidad Tradicional.
- 8.9.** Las demás condiciones operativas para el **ISARP**, serán las descritas en el Capítulo Sexto – Incentivo al Seguro Agropecuario ISA, del Título 3 del Manual de Servicios.



## ***10. Programa de Crédito en AGROS***

Para acceder a la Línea de Enfoque Asociativo para el Restablecimiento Productivo, Agropecuario y Rural, al momento de registrar la operación a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Crédito y Redescuento a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**.